

Decreto N° 228/2005

Estado de la Norma: Vigente

DATOS DE PUBLICACIÓN

Fecha de Emisión: 28 de Marzo de 2005

Boletín Oficial: 29 de Marzo de 2005

Boletín AFIP N° 94, Mayo de 2005, página 971

ASUNTO

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS - Facúltase a la citada entidad autárquica en el ámbito del Ministerio de Economía y Producción a establecer el procedimiento para identificar a los beneficiarios de los reintegros a que alude el Artículo 1° de la Ley N° 25.921, así como el mecanismo para hacerlos efectivos.

Cantidad de Artículos: 3

MONOTRIBUTO-COMPRVENTA COMERCIAL-PRESTACION DE SERVICIOS -ASISTENCIA SOCIAL-PAGO-OPERACIONES BANCARIAS-DEVOLUCION DE SUMAS

VISTO el Expediente N° S01:0207323/2004 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION y la Ley N° 25.921, y

Referencias Normativas:

- Ley N° 25921

Que la Ley N° 25.921 dispone que los sujetos inscriptos en el Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS), que realicen en forma habitual venta de cosas muebles a consumidores finales o presten servicios de consumo masivo, deberán aceptar como medio de pago, transferencias bancarias instrumentadas mediante la tarjeta magnética creada por el Decreto N° 696 de fecha 2 de junio de 2004 y/o convenios sociales específicos entre el gobierno y las provincias.

Que, por otra parte, establece que dichos sujetos recibirán reintegros parciales de periodicidad mensual del costo que insuma adoptar el sistema.

Que, asimismo, prevé la restitución a las personas físicas que, en carácter de consumidores finales, abonen compras de bienes muebles o la contratación de servicios, de un porcentaje de hasta QUINCE POR CIENTO (15%) del monto de las operaciones que realicen, mediante la utilización de transferencias bancarias efectuadas a través de la tarjeta magnética creada por el Decreto N° 696 de fecha 2 de junio de 2004 y/o convenios sociales específicos entre el gobierno y las provincias.

Que en función de lo dispuesto por la mencionada ley, en esta instancia corresponde dictar la pertinente norma reglamentaria.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION PRODUCCION ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente decreto se dicta en uso de las atribuciones conferidas al PODER EJECUTIVO NACIONAL por el Artículo 99, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Referencias Normativas:

- Ley N° 25921 de 1994 Artículo N° 99
- Decreto N° 696/2004

Por ello, EL PRESIDENTE DE LA NACION ARGENTINA

DECRETA:

Artículo 1º - Facúltase a la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, a establecer el procedimiento para identificar a los beneficiarios de los reintegros al que alude el Artículo 1º de la Ley N° 25.921, así como los mecanismos para hacerlos efectivos.

Textos Relacionados:

Ley N° 25921 Artículo N° 1

Art. 2º - El reintegro al que alude el Artículo 2º de la Ley N° 25.921, será calculado mensualmente y acreditado por mes vencido en la cuenta bancaria especial de cada beneficiario, vinculada con la tarjeta magnética creada por el Decreto N° 696 de fecha 2 de junio de 2004, abierta en el BANCO DE LA NACION ARGENTINA, ente autárquico en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION.

A esos efectos la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS restituirá mensualmente al BANCO DE LA NACION ARGENTINA las acreditaciones efectuadas de acuerdo con lo establecido en el párrafo precedente, según el procedimiento que acuerden ambas instituciones.

Referencias Normativas:

- Decreto N° 696/2004

Textos Relacionados:

Ley N° 25921 Artículo N° 2

Art. 3º - Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

FIRMANTES

